



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

3 de junio de 2015

**BANCOS, SOCIEDADES FINANCIERAS,
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN,
RÉGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS,
BANCO HONDUREÑO PARA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**

CIRCULAR SBF No. 9/2015

Estimados señores:

Como resultado de la evaluación realizada en las instituciones supervisadas del proceso de implementación del marco contable bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se ha determinado:

1. Ampliar a más tardar al 1 de noviembre de 2015, el plazo establecido en la Circular SBF No. 17/2014, para que las instituciones finalicen la adecuación de sus plataformas tecnológicas al nuevo marco contable requerido en la etapa de transición NIIF, a fin de no presentar inconvenientes para que estas operen y reporten información en base a NIIF a partir del 1 de enero de 2016.

Las políticas contables deberán estar aprobadas por la autoridad competente y haber efectuado los cambios en el balance de apertura y los estados financieros de los meses subsiguientes reportados bajo el marco contable NIIF.

2. Durante el año 2015 las instituciones deberán llevar en paralelo, la generación de reportes bajo los marcos contables CNBS y NIIF, con los respaldos disponibles para su verificación, siendo en un sólo sistema la operatividad. En caso de poder concluir el marco NIIF antes del plazo indicado en el numeral 1 de la presente, el reporte paralelo corresponderá al marco CNBS. Esto es sin perjuicio que las instituciones puedan determinar adoptar la operatividad y reportes en ambos marcos contables.
3. Solicitar a las instituciones remitir a esta Comisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta circular, un cronograma de trabajo de la adecuación al nuevo marco contable, detallando las pruebas a realizar para validar los resultados, indicando los de avances mensuales y fecha de finalización del proyecto. En los siguientes diez días hábiles de aprobación del plan por parte de la junta directiva o consejo de administración, deberá remitirse a esta Comisión el punto de acta respectivo.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamos

Las consultas sobre la presente circular pueden dirigirse a la atención de Haydee Murillo, Ramón Cáceres y Marlon Monzón, a los correos: hmurillo@cnbs.gob.hn; rcaceres@cnbs.gob.hn; mmonzon@cnbs.gob.hn

Atentamente,

JORGE A. FLORES PADILLA

Superintendente

El presente es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero. Consta de 2 páginas y en los archivos de esta Comisión se encuentra otro ejemplar de igual contenido.

 *Archivo*
Secretaría general